



Resolución de Secretaría General

Lima, 06 de mayo del 2022

No 028-2022-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital se modifica el numeral 117.1 del artículo 117 de la Ley N° 27444, señalando que cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley N° 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.2.1.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/45.01, denominada "Disposiciones que regulan la Gestión Documental en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 038-2021-EF/13, los documentos externos recibidos por la Mesa de Partes (presencial y virtual) son derivados en el día a los órganos y unidades orgánicas del MEF dentro del horario señalado en el numeral 5.2.3.1 de la misma;

Que, el numeral 5.2.5.2 de la citada Directiva, señala que la Mesa de Partes virtual recibe automáticamente documentos las 24 horas del día y los 365 días del año de manera ininterrumpida; sin embargo, el horario para la recepción y registro se realiza los días hábiles en el horario de 08:30 a.m. a 16:30 p.m., siendo que los documentos recibidos fuera del horario señalado se consideran presentados el día hábil siguiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/45.01 denominada "Directiva para el uso de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 018-2021-EF/13, la Ventanilla Electrónica del MEF está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos, no tiene restricción de horarios; no obstante, la presentación de los documentos entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se consideran recibidos en el mismo día hábil, siendo que la presentación de documentos realizados entre las 16:31 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran recibidos el día y hora hábil siguiente, salvo aquellos documentos remitidos por entidades públicas que, previa autorización de la Alta Dirección, requieran ser considerados recibidos en el mismo día de acuerdo a lo señalado en la normativa interna vigente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJBDFIG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Que, de acuerdo con lo señalado en el literal b) del artículo 93 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Oficina General de Servicios al Usuario, tiene como función la de proponer la elaboración y actualización de las directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de gestión documental y de atención al usuario del Ministerio;

Que, en el marco de sus competencias, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario de la Oficina General de Servicios al Usuario considera necesario la actualización del horario de la mesa de partes virtual, el cual debe adecuarse al de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 31465;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; en la Directiva N° 006-2021-EF/45.01, denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 038-2021-EF/13; y en la Directiva N° 003-2021-EF/45.01 denominada “Directiva para el uso de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 018-2021-EF/13;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de horario de atención la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Economía y Finanzas

1.1 Modificar el numeral 5.2.5.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/45.01, denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 038-2021-EF/13; el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“La Mesa de Partes virtual recibe automáticamente documentos las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.
(...)”*

1.2 Modificar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 003-2021-EF/45.01 denominada “Directiva para el uso de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de





Resolución de Secretaría General

Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 018-2021-EF/13, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“5.1. DISPOSICIONES PARA EL USO DE LA VENTANILLA ELECTRONICA

5.1.1. La Ventanilla Electrónica del MEF está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos, no tiene restricción de horarios.

(...)”

1.3 Modificar el numeral 5.2.1.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/45.01, denominada “Disposiciones que regulan la Gestión Documental en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 038-2021-EF/13; el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“Los documentos externos recibidos por la Mesa de Partes (presencial y virtual) son derivados a los órganos y unidades orgánicas del MEF en el día. La Alta Dirección podrá disponer la derivación prioritaria de documentos que por su naturaleza deba ser tratado de dicha manera.
(...)”*

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en la Intranet del Ministerio, y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

